



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Diciembre seis (06) de dos mil trece (2013)

PROCESO	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	CLAUDIA MARÍA HERNÁNDEZ MARÍN
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BELLO
RADICADO	05001-33-33-005-2013-00715-00
AUTO	INADMITE DEMANDA

Realizado el estudio de admisión de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona.

1. De conformidad con el artículo 160 de la ley 1437 de 2011 y los artículos 63 y 65 del C.P.C, que establecen el derecho de postulación y exigen que en el escrito de poder el objeto y las facultades concedidas se determinen con total precisión, la parte actora deberá allegar nuevo poder para demandar, toda vez que en el obrante a Fls.1 y 2 del expediente no se especificó el acto o actos administrativos que se autoriza censurar.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 197 y 199 ibídem, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá indicar la dirección electrónica de la entidad demandada para efectos de notificaciones personales, toda vez que enunciar su dirección web, no es suficiente.

3. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia **se allegará en físico y medio magnético** las copias necesarias para los correspondientes traslados.

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00715-00
Demandante: CLAUDIA MARIA HERNÁNDEZ MARÍN
Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Vencido el término otorgado, sin que se haya subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>76</u> el auto <u>09</u> ^{anterior} <u>DIC</u> <u>2013</u> Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m. _____ ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaria
--